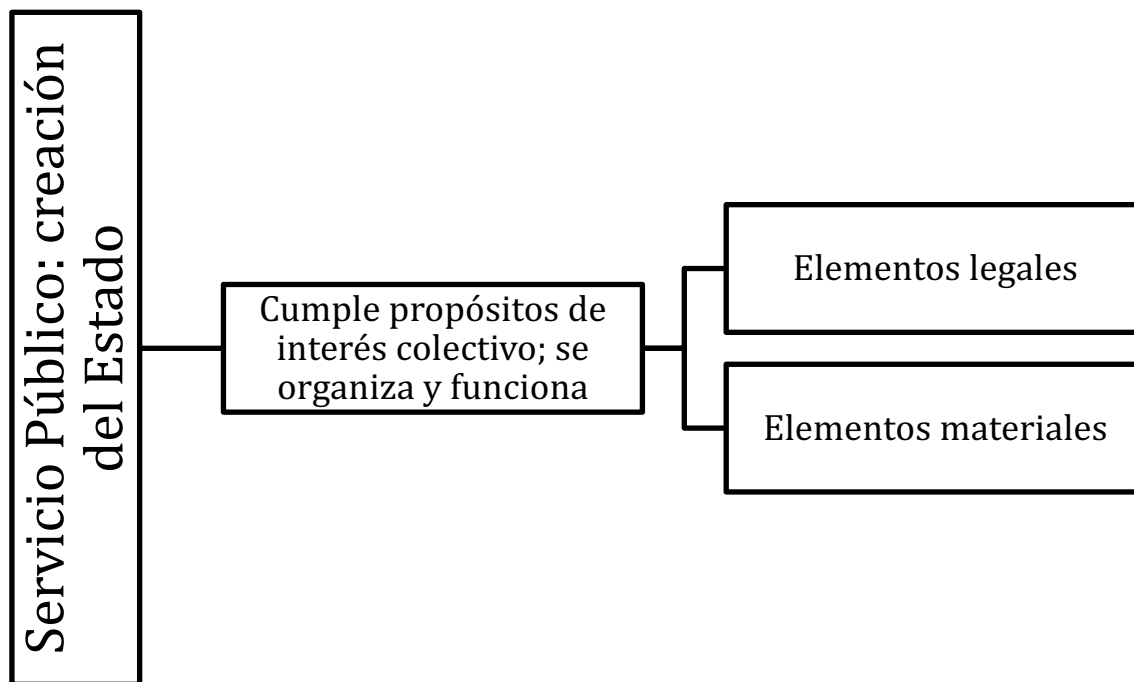
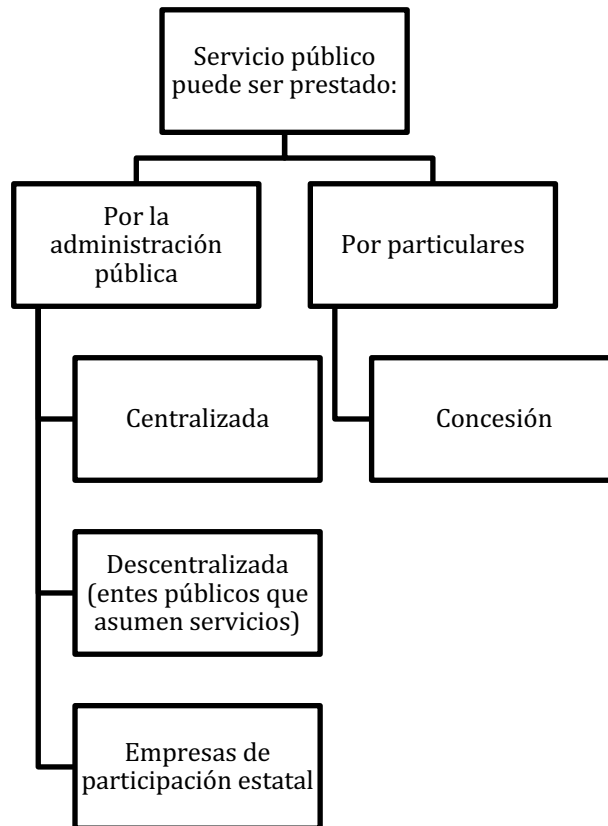


RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO

Nuestro derecho administrativo a considerado en la Constitución y en diversas leyes el régimen jurídico de los servicios públicos. Recordemos que uno de sus elementos es precisamente el régimen jurídico especial. El servicio público, en su creación, modificación, funcionamiento y extinción está sometido a un **régimen jurídico especial de derecho público**.





Tanto en la concesión del servicio público como en los servicios públicos comerciales o industriales, el régimen jurídico a aplicarse es **mixto**; es decir, de derecho público y de derecho privado.

El régimen de derecho público implica una **situación exorbitante** con respecto a los particulares. (Equilibrio entre prerrogativas estatales y garantías de las personas; el Estado no puede prescindir de su carácter de poder, aún en sus relaciones con los particulares). Artículo 28, párrafos 11 y 12 CPEUM, en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Referencias:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Serra, A. (1959). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.